



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PASCO

DIRECCIÓN DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

TUTORÍA, ORIENTACIÓN
EDUCATIVA Y
CONVIVENCIA ESCOLAR



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA N° 0019 -2019-GRP/GGR-GRDS/DRECCTDPASCO/DGP-ACE

IMPLEMENTACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS II. EE. DE EDUCACIÓN BÁSICA EN TODAS SUS MODALIDADES DE LA REGIÓN PASCO - 2019

I. FINALIDAD:

Establecer las directrices de orientación para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas, a fin de aportar al desarrollo integral de las y los estudiantes en entornos escolares seguros y libres de violencia, y a la consolidación de una comunidad educativa que ejerza con plenitud sus derechos y responsabilidades.

II. OBJETIVOS:

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- 2.2.1. Establecer normas que orienten el proceso de planificación, organización, ejecución y seguimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular
- 2.2.2. Consolidar a la institución educativa como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los y las estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.
- 2.2.3. Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.

III. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación Decreto y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL
PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PASCO

DIRECCIÓN DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

TUTORÍA, ORIENTACIÓN
EDUCATIVA Y
CONVIVENCIA ESCOLAR



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas con Salud Mental.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30364 Ley para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual y sus modificatorias con Reglamento aprobado por Decreto Supremo 010- 2013-MIMDES.
- Ley N° 28251, Ley Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
- Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- Ley N° 26763, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la Reinserción Escolar de las Adolescentes.
- Ley N° 27818- Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021"
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescente"
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU Política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 013-2018- MINEDU, Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 006-2018- MIMP aprueba el Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDUNMGI-TOE, Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes contra la violencia Ejercida por personal de las instituciones educativas.
- R.M N° 519- 2012-ED, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las IIEE.
- R.M N° 428-2018 MINEDU Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en centros de educación Técnico – Productivos e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.SG N° 364-2014-MINEDU Lineamientos para la Implementación de la Estrategia de Paz Escolar en las Instancias de Gestión Descentralizada.
- Ordenanza Regional N° 330-2013-G.R. PASCO/CR. Aprobar el "Plan Regional Contra la Violencia hacia las Mujeres Región Pasco 2012-2021".
- Ordenanza Regional N° 410-2017-G.R. P/CR. Aprueban la Creación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Pasco para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar"



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

- Resolución N°197-2019-G.R.P/GOB. Donde se reconoce y se juramenta a los miembros de la instancia regional de concertación en la región para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

IV. ALCANCE:

- Ministerio de Educación (MINEDU).
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, los Centros Emergencia Mujer (CEM) y otros servicios
- Dirección Regional de Educación Pasco.
- Unidades de Gestión Educativa de la Región.
- Instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica en todas sus modalidades.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

A fin de facilitar su planificación e implementación, la gestión de la convivencia en la institución educativa se ejecuta a través de las siguientes tres líneas de acción:

5.1. LINEA DE ACCIÓN:

- PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es el fomento, fortalecimiento y reconocimiento de relaciones democráticas a nivel de toda la institución educativa.
Promueve modos de relación basados en el buen trato, que aporten a la formación integral de los y las estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes.
Para este propósito se exige el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa. Entre sus actividades principales se encuentran la elaboración concertada de las normas de convivencia, la promoción de la participación democrática teniendo en cuenta las características y necesidades específicas de cada estudiante, el desarrollo de habilidades socioemocionales en adultos, niñas, niños y adolescentes, la implementación de estrategias de disciplina con enfoque de derechos, entre otras.
- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Es la intervención que se anticipa a las situaciones de violencia que puedan presentarse en la institución educativa o fuera de ella, mediante la implementación de acciones preventivas de acuerdo a las necesidades propias de su contexto, dirigida a toda la comunidad educativa, sostenida en el establecimiento de una red de aliados estratégicos con capacidad de actuación y soporte.
- ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pudieran darse:
 - Entre las y los estudiantes.
 - Del personal de la institución educativa pública o privada hacia las y los estudiantes.
 - Por familiares o cualquier otra persona.
 - ❖ En ámbitos rurales o de pueblos indígenas, andinos y amazónicos, la implementación de la gestión de la convivencia escolar considera la participación activa y permanente de la representación indígena legítimamente reconocida, deben conocer las costumbres, las formas de gestionar los conflictos dentro de las comunidades, las escalas de sanciones y los criterios para que en dicho ámbito los hechos se tornen inaceptables, las acciones de prevención incluyen la articulación y la sensibilización con las autoridades comunales a fin de colocar en la agenda comunal y la difusión de dichas acciones por medio de las asambleas comunales.



5.2. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

a) INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

En la institución educativa se considera como instrumentos de gestión los siguientes:

- **El Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Considera la promoción de la convivencia escolar democrática, así como la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y la atención de casos relacionados a ella. Estos componentes son incorporados en el diagnóstico o análisis situacional y en los objetivos estratégicos o de gestión que forman parte del documento.
- **El Proyecto Curricular Institucional (PCI):** Considera entre sus contenidos aquellos relacionados a la convivencia escolar
- **El Reglamento Interno:** Incluye las Normas de Convivencia de la institución educativa en un capítulo denominado "Normas de Convivencia", el cual reemplaza al capítulo referente a las normas de disciplina. Son difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa a través de medios físicos o digitales
- **El Plan Anual de Trabajo (PAT):** Incluye las actividades relacionadas a la gestión de la convivencia escolar de acuerdo al Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar

b) NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Las Normas de Convivencia de la institución educativa mantienen total coherencia con la legislación vigente, especialmente con las normas que rigen al Sector Educación.

- **El Comité de Tutoría y Orientación Educativa:** Como órgano responsable de la gestión de la convivencia escolar, lidera el proceso de elaboración, actualización y validación de las Normas de Convivencia, con el propósito de garantizar lo siguiente:
 - 1) La fundamentación de las Normas de Convivencia en el diagnóstico o análisis situacional de la institución educativa que forma parte del PEI.
 - 2) La adecuación de las Normas de Convivencia a la etapa del desarrollo, tomando en cuenta las características específicas de las y los estudiantes.
 - 3) La aprobación de las Normas de Convivencia mediante resolución directoral de la institución educativa.
 - 4) La incorporación de las Normas de Convivencia en el Reglamento Interno de la institución educativa como un capítulo denominado "Normas de Convivencia", que reemplaza al capítulo referente a las normas de disciplina.
 - 5) La difusión permanente de las Normas de Convivencia a todos los integrantes de la comunidad educativa, (Véase D.S. N° 004-2018-MINEDU).
- En el caso de la Educación Básica Especial, cuando no cuenten con un Comité de Tutoría y Orientación Educativa, los docentes de aula son responsables de liderar el proceso de elaboración o actualización de las Normas de Convivencia, brindando las garantías necesarias para el desarrollo adecuado del proceso.

c) NORMAS DE CONVIVENCIA DEL AULA:

- Al inicio del año escolar, cada docente de aula, tutor o tutora dedica las primeras sesiones a la elaboración de las Normas de Convivencia de su aula. Para su elaboración es necesario tener en cuenta lo siguiente: La participación de sus estudiantes, en un ambiente democrático, respetuoso e inclusivo.

d) PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- La participación activa y efectiva de todos los niños, niñas y adolescentes se enmarca en los derechos humanos garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño y es promovida



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PASCO

DIRECCIÓN DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

TUTORÍA, ORIENTACIÓN
EDUCATIVA Y
CONVIVENCIA ESCOLAR



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

a todo nivel en la institución educativa, de acuerdo a un enfoque de derechos y de ciclo de vida, (Véase D.S. N° 004-2018-MINEDU Anexo 2).

Esta participación se da a través de actividades de carácter cultural, artístico, científico-tecnológico, deportivo y/o recreativo u otros espacios e iniciativas de participación. Toda forma de organización estudiantil es aprobada por el director o directora de la institución educativa y es respetuosa del Reglamento Interno, especialmente del capítulo sobre las Normas de Convivencia.

5.3. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

a) PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- El diseño, implementación y evaluación de las acciones preventivas frente a la violencia contra niñas, niños y adolescentes se encuentran a cargo del responsable de convivencia de la institución educativa, quien cuenta con el apoyo del coordinador de tutoría y los tutores o tutoras de los y las estudiantes a quienes van dirigidas. En el caso de las instituciones educativas del ámbito rural esta responsabilidad podrá ser extendida a la red educativa, toda acción se realiza siempre en concordancia con el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar de la institución educativa.

b) ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- Para efectos de los presentes Lineamientos, la atención de casos de violencia se circunscribe a aquellos que afecten a las y los estudiantes. En tal sentido, los casos de violencia pueden darse:
 1. Entre estudiantes.
 2. Del personal de la institución educativa pública o privada hacia uno o varios estudiantes.
 3. Por un miembro de la familia u otra persona que no pertenezca a una institución educativa.
- El director o directora de la institución educativa, a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, coadyuva en la atención oportuna de los casos de violencia contra las y los estudiantes en el marco de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- El proceso de atención y seguimiento de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en la institución educativa se realiza a través de los siguientes pasos:
 - a. Acción:** Son las medidas adoptadas por la institución educativa para atender los casos de violencia detectados y proteger todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.
 - b. Derivación:** Es la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o el agresor (de ser una niña, niño y adolescente), si se estima necesario.
 - c. Seguimiento:** Es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de todos los o las estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional, etc.) así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.
 - d. Cierre:** Es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de la o del estudiante, así como su protección y acogida.
- Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento es anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SÍSEVE. El reporte da inicio al proceso de atención y seguimiento, el cual sigue las pautas indicadas en los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (D.S. N° 004-2018-MINEDU). No se registran



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PASCO

DIRECCIÓN DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

TUTORÍA, ORIENTACIÓN
EDUCATIVA Y
CONVIVENCIA ESCOLAR



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

en el SíseVe los casos de violencia cometida por un miembro de la familia u otra persona que no pertenezca a una institución educativa.

- El director o directora de la institución educativa asume la responsabilidad de comunicar a la UGEL respectiva y a cualquier otra autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y otras instituciones especializadas que tienen a su cargo servicios de atención a casos de violencia) las situaciones de violencia realizadas por el personal de la institución educativa hacia los estudiantes (Véase D.S. N° 004-2018-MINEDU).

c) LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS:

- Toda institución educativa pública y privada cuenta con un Libro de Registro de Incidencias, donde se anotarán las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar comunicadas por los docentes, auxiliares, familiares, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- El Libro de Registro de Incidencias forma parte del acervo documentario de la institución educativa, y la información que contiene es de carácter confidencial.
- El director o directora de la institución educativa es responsable de mantener actualizado el Libro de Registro de Incidencias, y de garantizar su uso adecuado.

d) PORTAL SÍSEVE:

- El SÍSEVE (www.siseve.pe) es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado.
- Los reportes en el portal SÍSEVE pueden ser realizados por cualquier persona que haya sido víctima, testigo o tenga conocimiento de un hecho de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar, previa afiliación al portal SÍSEVE.
- Para el caso de la DRE, UGEL y de las instituciones educativas públicas y privadas, la afiliación al portal SÍSEVE es obligatoria y es realizada por el director o directora, en el caso de la institución educativa, la administración del SÍSEVE estará a cargo del responsable de convivencia.
- Las instituciones educativas que tengan limitaciones de acceso a Internet, determinan la periodicidad con la que se actualizará la información en el portal SÍSEVE e informan de ello a la UGEL correspondiente (Véase D.S. N° 004-2018-MINEDU).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

El cumplimiento y desarrollo de la presente Directiva, será realizado a través de la Dirección Regional de Educación Pasco, Convivencia Escolar de las Unidades de Gestión Educativa Local Pasco, Daniel Alcides Carrión, Oxapampa y Puerto Bermúdez, Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual el Centro Emergencia Mujer (CEM), Estrategia Rural (ER) y de los gobiernos locales, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA)

6.1. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Establecer las orientaciones para la promoción de la convivencia escolar, la prevención de la violencia y la atención de casos para los gobiernos regionales, específicamente para las DRE, UGEL y las instituciones educativas.
- Brindar asistencia técnica a las DRE, o las que hagan sus veces, y a las UGEL en lo referente a la promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia contra niñas,



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PASCO

DIRECCIÓN DE
GESTIÓN
PEDAGÓGICA

TUTORÍA, ORIENTACIÓN
EDUCATIVA Y
CONVIVENCIA ESCOLAR



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

niños y adolescentes; así como en el desarrollo de los procesos administrativos disciplinarios y la utilización del SIMEX.

6.2. DE LOS GOBIERNOS REGIONALES:

a) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:

- Brindar asistencia técnica a las UGEL en relación a la promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia.
- Consolidar y analizar información proporcionada por las UGEL, respecto al uso del portal SÍSEVE y el Libro de Registro de Incidencias, a fin de formular las propuestas de mejora correspondientes.
- Difundir los materiales de tutoría y convivencia escolar existentes (en formato físico y/o virtual).
- Coordinar y promover, en su jurisdicción, el trabajo articulado con los servicios especializados para la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

b) A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL:

- Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas para la promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia, y para el manejo adecuado del portal SÍSEVE.
- Difundir los materiales de tutoría y convivencia escolar existentes (en formato físico y/o virtual).
- Tramitar oportunamente y conforme a la normatividad vigente los casos de violencia ejercida por personal de las instituciones educativas de su jurisdicción.
- Supervisar que en las instituciones educativas el Comité de Tutoría y Orientación Educativa brinde atención a los casos de violencia de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (Véase D.S. N° 004-2018- MNEDU).
- Consolidar y reportar a la DRE correspondiente, la información del Libro de Registro de Incidencias de las instituciones educativas, así como de los reportes locales realizados en el portal SÍSEVE, enfatizando las acciones seguidas para su atención.

c) A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

• Del personal de la institución educativa:

- ✓ El personal de la institución educativa respeta la dignidad de las y los estudiantes considerando sus condiciones y características específicas. Asimismo, promueve y fortalece la convivencia democrática en todos los espacios y actividades de la institución educativa.
- ✓ El director o directora de la institución educativa, junto con los subdirectores o subdirectoras, son un referente ético para todos los integrantes de la comunidad educativa; por tanto, fomentan y mantienen relaciones de respeto, colaboración, responsabilidad social y buen trato. Su liderazgo moviliza e influencia a los demás miembros de la comunidad educativa en la mejora constante de las relaciones interpersonales. (Véase D.S. N° 004-2018- MNEDU).
- ✓ Para el caso específico de la educación inicial, es el o la docente quien garantiza el acompañamiento de los estudiantes de acuerdo a lo antes señalado.
- ✓ En el caso de la Educación Básica Especial, es el tutor quien a través del trabajo con la familia, fortalece y da cumplimiento a lo aquí dispuesto.

• Del Comité de Tutoría y Orientación Educativa:

- En el marco del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa es uno de los órganos responsables de la convivencia escolar en la institución educativa pública. Por lo tanto, entre sus miembros cuenta con un responsable de convivencia.
- En relación a la gestión de la convivencia escolar, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa tiene las siguientes responsabilidades:



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

- a) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, de acuerdo a las particularidades del nivel y la modalidad educativa.
- b) Elaborar o actualizar las Normas de Convivencia de la institución educativa.
- **Del Responsable de Convivencia de la Institución Educativa:**
 - El responsable de convivencia de la institución educativa es nombrado por el director o directora y forma parte del Comité de Tutoría y Orientación Educativa. Se recomienda nombrar a un responsable por cada nivel educativo, especialmente cuando existen turnos.
 - Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, las funciones del responsable de convivencia son las siguientes:
 - a) Coordinar la ejecución de las actividades de convivencia escolar programadas en el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
 - b) Coordinar las acciones de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia. Para esto último se tendrá en cuenta los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (véase D.S. N° 004-2018-MINEDU)
 - En las instituciones educativas rurales unidocentes y multigrado, y en los centros de educación básica especial que no cuenten con Comité de Tutoría y Orientación Educativa, será el director o directora de la institución educativa quien asuma las funciones de responsable de convivencia.
- **De la Asociación de Padres de Familia:**
 - En el marco de la gestión de la convivencia escolar, la APAFA desarrolla las siguientes acciones (en la Educación Básica Alternativa corresponderá al Consejo de Participación Estudiantil asumir estas responsabilidades):
 - a) Promover y defender los derechos humanos de los integrantes de la comunidad educativa, con equidad, inclusión y sin ningún tipo de discriminación.
 - b) Propiciar la participación de los familiares en la gestión de la convivencia escolar (véase D.S. N° 004-2018-MINEDU).

6.3. DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES:

Coordinar con el Ministerio de Educación acciones orientadas para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

a) A través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual:

- Coordinar y desarrollar programas, estrategias y actividades articuladas con las instancias de gestión educativa descentralizada, orientadas a la promoción de la convivencia escolar y de escuelas seguras, libres de todo tipo de violencia (Véase D.S. N° 004-2018-MINEDU).

b) A través del Centro Emergencia Mujer (CEM):

Brindar apoyo técnico a las UGEL e instituciones educativas para la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. (Véase D.S. N° 004-2018-MINEDU).

c) A través de la estrategia rural (ER):

Brindar apoyo técnico a las instituciones educativas de ámbitos rurales, así como capacitación al personal de las instituciones educativas, residencias estudiantiles, los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) y tutoriales.

6.4. DE LOS GOBIERNOS LOCALES: A través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA)

Orientar a la comunidad educativa sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el desarrollo de capacidades de autoprotección



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. El órgano competente del Ministerio de Educación elaborará el "Manual de Convivencia" en concordancia con los presentes Lineamientos, el que será implementado por los Colegios de Alto Rendimiento (COAR). Lo propio harán las formas de atención para ámbitos rurales como las residencias estudiantiles, los CRFA, los Tutoriales y las primarias multigrado monolingüe e instituciones de educación intercultural bilingüe.
- 7.2. Las modalidades de Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial adecuarán, según su público objetivo y las atenciones que promueve, la implementación de los presentes Lineamientos

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- Los Directores o Directoras de las instituciones educativas públicas, brindarán las facilidades requeridas, al Especialista de TOECE y Especialistas de Convivencia Escolar de las UGEL, Coordinadora Regional del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, Coordinadora del Centro Emergencia Mujer (CEM) Pasco y docentes, para el cumplimiento de la presente directiva.
- Los Directores o Directoras de las UGEL Pasco, Daniel Alcides Carrión, Oxapampa y Puerto Bermúdez y Directores de las Instituciones Educativas de la Educación Básica de la Región Pasco implementarán estrategias para insertar la **"Convivencia Escolar, La Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"** en las diferentes actividades de los **Juegos Florales con el LEMA "POR UNA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA"**
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltos por el Área de Gestión Pedagógica, Especialista de Especialista de Convivencia Escolar y Tutoría y Orientación Educativa,
- Se realizará informe semestral de las actividades realizadas en el año, en cumplimiento de la directiva de implementación de actividades multisectoriales de Convivencia Escolar, La Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes de la misma que será evaluadas en su oportunidad.

Cerro de Pasco, 24 MAY 2019



[Signature]
Dr. GRIMALDO CRISTÓBAL APOLINARIO
Director del Programa Sectorial IV
Director Regional de Educación Pasco